



ventanilla única

Hoja Informativa # 8

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.

Asómate a ventanilla... es única

Validación IMMEX de los Artículos 32D, 69 y 69 B del Código Fiscal de la Federación

En relación al “Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), con el objeto de fomentar y otorgar facilidades a las empresas de ese sector para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, el cual fue publicado el pasado **6 de enero de 2016**.

Para tal efecto, los usuarios que al ingresar a realizar su trámite IMMEX en **Ventanilla única** www.ventanillaunica.gob.mx y no tengan Opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y que se encuentren en los listados publicados por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69, no podrán realizar dicho trámite.

Al respecto, el SAT tiene la facultad para publicar en su página de Internet <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/index.jsp?opcion=4> el Nombre, Denominación o Razón Social y RFC, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos anteriormente señalados, sin embargo, en el caso de existir alguna inconformidad, el contribuyente podrá realizar las aclaraciones que estime pertinentes así como aportar las pruebas que a su derecho convenga, acordes al contenido de la **regla 1.2 de la Resolución Misceláneas Fiscal**, la cual establece:

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica (01) 5526268200. Estados Unidos de América y Canadá +1 866 682 1854



Aclaración de publicación de datos de los contribuyentes en el Portal del SAT

Para los efectos del artículo 69, último párrafo del CFF, los contribuyentes que estén inconformes con la publicación de sus datos en el Portal del SAT, podrán solicitar la aclaración, en la cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convengan y deberán señalar al menos una dirección electrónica de contacto, conforme al siguiente procedimiento:

I. La solicitud de aclaración podrá ser presentada en el SAT, a través de los siguientes medios:

a) A través del Portal del SAT.

b) Personalmente en cualquier ADSC, previa cita al teléfono MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728

II. El SAT resolverá la solicitud de aclaración en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba la misma. Para conocer la respuesta, el contribuyente deberá ingresar al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña.

III. Cuando del análisis de la solicitud de aclaración y de la documentación que hubiera anexado, la aclaración haya sido procedente, el SAT llevará a cabo la eliminación de los datos del contribuyente publicados en su portal, dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones II y III de esta regla, el SAT llevará a cabo de manera quincenal la actualización de los datos publicados en su portal.

CFF 69

Una vez realizado lo anterior, la autoridad emitirá la resolución a que hace referencia el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF, misma que se deberá notificar dentro de un plazo máximo de treinta días siguientes a aquél en que se haya aportado la información y documentación o bien se haya atendido el requerimiento. Transcurridos treinta días posteriores a dicha notificación, la autoridad publicará un listado en el DOF y en el Portal del SAT, de los contribuyentes que desvirtuaron la presunción de operaciones inexistentes o simuladas a que se refiere el primer párrafo del citado artículo.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica (01) 5526268200. Estados Unidos de América y Canadá +1 866 682 1854



Ahora bien, los datos publicados en la página del SAT <https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/index.jsp?opcion=4> se encuentran clasificados en los siguientes rubros:

- Montos cancelados y condonados (Ley de Transparencia)
- Incumplidos
- Con créditos Condonados
- No Localizados
- Eliminación de la relación de No Localizados
- Con Operaciones Inexistentes (presuntas definitivas y que desvirtuaron)

Martes 23 de febrero de 2016

Inicio / Iniciar sesión
¿Olvidaste tu contraseña?

Buzón tributario Declaraciones Factura electrónica RFC Trámites Servicios **Consultas**

Información del contribuyente	Declaraciones y trámites	Verificación de autenticidad	Padrones	Relación de Contribuyentes
Mi información CURP	Declaraciones y pagos Devolución automática Devolución manual Dictamen fiscal 2009 y anteriores	Validación de RFC Verificación de contribuyentes Órdenes de fiscalización Sello digital de declaraciones Cartas, correos y llamadas de cobranza Revocación de certificado de sello digital Marbetes	Documentos digitales Validación forma y sintaxis Verificación Notarios Públicos Corredores Despachos inscritos Contadores Públicos inscritos Que cumplieron con certificación Que cumplieron con la norma de educación y socio activo	Montos cancelados y condonados (Ley de Transparencia) Incumplidos Con créditos condonados No localizados Eliminados de la relación de no localizados Con operaciones inexistentes (presuntas, definitivas y que desvirtuaron)

Opinión del cumplimiento Hojas de ayuda (e-Sinco)

Av. Hidalgo 77, Del. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 01 55 627 22 725 - desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 725

Comentarios sobre este sitio de internet Reglas de navegación

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.
Servicio de Administración Tributaria - Algunos derechos reservados © 2013

Agradecemos sus comentarios y sugerencias a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica (01) 5526268200. Estados Unidos de América y Canadá +1 866 682 1854